

INSTITUTO RAFAEL ARIZTÍA HERMANOS MARISTAS QUILLOTA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2021⁽¹⁾

¹ Las alusiones personales en el documento que se refieren a ambos sexos aparecen sólo en masculino para facilitar la lectura

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto “Rafael Ariztía” RBD 1404-4, establecimiento particular pagado, ubicado en O’Higgins 500 de la comuna de Quillota, dependiente de la Congregación de los Hermanos Maristas, es un colegio reconocido oficialmente por Decreto N° 1.444 de 30/04/1929, que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

De acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Exento N° 67 (diciembre 2018), del Ministerio de Educación y conforme a los Planes y Programas propios², debidamente aprobados por la autoridad competente, se dicta el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

La evaluación educativa es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de los estudiantes permite diseñar, construir un camino de desarrollo y crecimiento personal y social como resultados del apoyo de su entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es el resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

La evaluación diversificada considera, respeta y asume a todos los estudiantes desde su realidad individual; adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicados al grupo curso.

² Exenta N° 04020 26/12/2005 (NB1 – NB2); Exenta N° 03610 06/12/2004 (NB3 – NB4 – NB5 – NB6); Exenta N° 01219 15/02/2002 (NM1 – NM2 – NM3 – NM4);

Su principal finalidad es ampliar las posibilidades de los estudiantes de demostrar cuánto han aprendido, sin disminuir el logro de los objetivos correspondientes a cada nivel, identificando y eliminando las barreras de acceso al aprendizaje.

El Modelo Pedagógico Marista entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socio constructivista, según la cual el estudiante es protagonista y, mediante procesos de socialización e individualización, logra avanzar a estadios superiores del aprendizaje, en conjunto con los agentes educativos.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción consigna de manera precisa y complementa las normas generales de evaluación y promoción estipuladas en el Decreto 67-2018. Las disposiciones contenidas en este reglamento se aplicarán en el Colegio Marista, Instituto Rafael Ariztía de Quillota en los niveles Básicos y Medios, según corresponda. En los niveles de Pre-Kinder y Kinder, estos aspectos están incorporados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar colegial.

Artículo 2: Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Instituto Rafael Ariztía, se entenderá por:

- Reglamento: Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, el que se basa en las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto 67.

- Evaluación: Conjunto de acciones que permiten obtener e interpretar información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de adoptar decisiones que promuevan el proceso de aprendizaje-enseñanza.

- Calificación: Representación de un proceso de evaluación del aprendizaje, que indica por medio de un número, símbolo o concepto, el logro de los objetivos de aprendizaje.

- Promoción: Situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el estudiante repruebe o sea promovido al curso siguiente.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3: La evaluación como parte intrínseca del proceso aprendizaje-enseñanza, monitorea el progreso de los objetivos de aprendizajes establecidos en el currículum nacional, a través de los cuatro tipos de evaluación que a continuación se detallan:

Artículo 3.1. Evaluación Diagnóstica

El colegio concibe la Evaluación Diagnóstica como el conjunto de acciones que permiten identificar los conocimientos previos que poseen los estudiantes, al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

Formas de aplicar la Evaluación Diagnóstica: Los docentes aplicarán, a lo menos una evaluación diagnóstica durante las dos primeras semanas del inicio del año lectivo, cuyos resultados serán expresados en conceptos, retroalimentados y registrados en el respectivo libro de clases.

Tabla de Referencia para la Evaluación Diagnóstica:

Concepto	Definición	Rango de notas
I	Insuficiente	(1,0 – 3,9)
S	Suficiente	(4,0 - 4,9)
B	Bueno	(5,0 - 5,9)
MB	Muy bueno	(6,0 - 7,0)

Artículo 3.2: Evaluación Formativa.

La Evaluación Formativa se entenderá como el conjunto de acciones que tienen como fin monitorear y realizar el seguimiento a los procesos de aprendizaje-enseñanza aplicados y desarrollados en el aula, como un medio para movilizar acciones de mejora al servicio de los aprendizajes. Asimismo se trata de recopilar la información necesaria para la toma de decisiones orientadas a la mejora del aprendizaje de los estudiantes, interpretando la información e implementando diversas estrategias y actividades evaluativas.

a) Formas de aplicar y registrar la Evaluación Formativa:

Se aplicará de forma continua en el proceso de aprendizaje-enseñanza, dejando registro de la información recopilada en el leccionario del libro de clases.

b) Estrategias de Evaluación Formativa:

- Interrogación oral: puede ser utilizada en cualquier momento de la clase, permitiendo así el compromiso de los estudiantes con el aprendizaje, entregando a todos la misma oportunidad de participar y de recibir retroalimentación del docente.
- Pregunta o desafío: A partir de una pregunta, desafío u otra actividad planteada al curso, los estudiantes participan por medio de un cartel, papeleta individual, o a mano alzada, de tal forma que el docente evidencie el logro del aprendizaje de manera inmediata, con la posibilidad de retroalimentar oportunamente.
- Respuestas rápidas: Detectar errores frecuentes por medio de respuestas rápidas escritas/orales por los estudiantes. A través de ellas, estos pueden analizar la forma en que razonan para llegar a una respuesta; de esta forma, el docente puede retroalimentar y entregar apoyo a los estudiantes que lo necesiten.
- Identificar la idea principal: es una estrategia que permite sintetizar el contenido de un texto, una clase, una actividad o cualquier tema tratado. A partir de esto, el docente realiza preguntas orientadoras y los estudiantes deben resumir en una oración los elementos más importantes para potenciar en los alumnos procesos metacognitivos.
- Cuestionarios de preguntas claves: realización de preguntas claves que evidencien el real avance respecto al logro de los objetivos de aprendizajes propuestos, con la finalidad de identificar de forma rápida los aspectos que deben ser reforzados.
- Pauta de observación directa: aplicación de pauta, que entregue la información necesaria para ajustar las estrategias de enseñanza y dar apoyo inmediato a los estudiantes que lo requieran.
- Pautas de coevaluación y auto evaluación desarrolladas por los estudiantes.

Artículo 3.3: Evaluación Sumativa.

Tiene por finalidad determinar el grado de logro alcanzado en función de los objetivos de aprendizaje (OA) propuestos y proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción.

Para las evaluaciones sumativas se aplicarán las siguientes normativas:

- a) Los docentes deben presentar el instrumento de evaluación al Encargado Pedagógico de su sección (de forma física o correo electrónico institucional) con anticipación a su aplicación.
- b) Si como resultado de la aplicación de una evaluación, hay un porcentaje superior al 50% de calificaciones insuficientes de acuerdo a la matrícula del curso, se solicitará al docente la redacción de un informe académico a fin de establecer, junto a la coordinación pedagógica, la eventual validación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y la determinación de estrategias remediales frente a los objetivos con bajo nivel de logro.

Se considerarán evaluaciones sumativas:

- **Evaluaciones escritas:** Pruebas de unidad, controles de lectura complementaria, informes, mapas conceptuales, ensayos, creación de textos literarios y no literarios, entre otros.
- **Evaluaciones Orales:** Debates, foros, disertaciones e interrogaciones, diálogos, entre otros.
- **Evaluaciones prácticas:** Exposiciones, dramatizaciones, juegos, coreografía, manipulación de instrumentos, cantos, grabación de videos, confección de maquetas, planos y cualquier otro tipo de manifestación práctica.

En la asignatura de Educación Física y Salud, se considerará la realización de ejercicios específicos, coreografías, bailes, juegos, deportes, entre otras.

Es importante señalar que todas las evaluaciones- exceptuando las pruebas escritas- deben ser aplicadas mediante:

- Pauta de cotejo.
- Escala de apreciación.
- Pauta de observación.
- Rúbrica.

Artículo 4: Los estudiantes serán evaluados según régimen semestral, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios del Colegio, en los cursos que corresponda y en las dimensiones formativas establecidas por el programa de Orientación colegial Artículo 34.

Artículo 5: La evaluación de las Dimensiones Formativas que se expresan en el Informe de Desarrollo Personal y Social, se considera como antecedente para el análisis de la promoción del estudiante.

Artículo 6: La información sobre el avance educacional de los estudiantes (Informe Semestral de Calificaciones, Certificado Anual de Calificaciones y el Informe de Desarrollo Personal y Social) se mantendrá actualizada semanalmente a través del portal del colegio y se entregará físicamente de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) A lo menos una vez cada semestre: Informe Parcial de Calificaciones.

- b) Al término de cada semestre: Informe Semestral de Calificaciones e Informe de Desarrollo Personal y Social.
- c) Al término del año escolar: Certificado Anual de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7: Los Estudiantes serán calificados, en las asignaturas de aprendizaje, utilizando una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal, con aproximación.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). Si el promedio aritmético ponderado final anual resultante fuere 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 8: Las calificaciones serán las que los estudiantes obtengan producto de las Metas de Aprendizaje que articulan los contenidos declarativos (ejes temáticos), contenidos procedimentales (habilidades) y contenidos actitudinales (actitudes) explicitados en el Currículo Nacional y en los recursos de planificación Maristas. Estas metas están orientadas hacia el desarrollo de competencias y su logro se planificará utilizando Estrategias para el Aprendizaje (EpA) de carácter individual o colaborativo y sus respectivos instrumentos de evaluación; éstas describirán el proceso gradual de construcción y adquisición de nuevos aprendizajes. En este sentido los procesos de planificación, didáctica y evaluación son parte de un continuo y están estrechamente ligados.

Artículo 9: La Coordinación Pedagógica velará que cada docente y/o Departamento, organice los tiempos de ejecución del desarrollo de la EpA (Proceso y evaluación), las metas de aprendizaje, los medios a utilizar y los tiempos propuestos para su logro, además de las fechas de los momentos evaluativos dentro de ese margen. Existirá flexibilidad en el tiempo para consignar las calificaciones, dependiendo del ritmo de aprendizaje de los estudiantes y las horas usadas para otros fines (celebraciones, salidas, eventos y otros de fuerza mayor), siendo este no mayor a las dos semanas de la fecha de aplicación del

instrumento de evaluación, excepto en aquellos instrumentos de producción escrita y que requieran mayor tiempo de corrección, y que será informado por el docente respectivo.

Artículo 10: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica que abarca desde 1,0 a 7,0 (con un decimal) con un porcentaje de logro del 60% de exigencia. Estas calificaciones podrán ser obtenidas mediante evaluaciones individuales o colaborativas.

Toda calificación debe ser producto de la aplicación de un instrumento de evaluación, evidenciando el logro de los Objetivos de Aprendizaje declarados en la EpA.

Artículo 11: El estudiante que se ausente a algún proceso evaluativo deberá normalizar su situación evaluativa con el profesor de asignatura respectivo acordando una nueva fecha con la debida autorización escrita de la Dirección de Sección. Frente a la ausencia de un alumno a una evaluación, el docente podrá evaluar los objetivos de aprendizaje aplicando otro instrumento de evaluación, resguardando el mismo nivel de exigencia.

La no presentación del estudiante sin motivo justificado para rendir una evaluación reagendada en fecha acordada, será calificado con la nota mínima (1,0).

Artículo 12: El estudiante que manifieste actitudes deshonestas: copia, plagio (Fotografiar y difundir instrumentos de evaluación), utilización de celular no autorizado, información sobre lo evaluado (Torpedo), utilización de reloj inteligente, etc. en las evaluaciones y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento de evaluación y será calificado con la nota mínima (1,0), al no demostrar el aprendizaje adquirido. Además, esta situación será registrada en la Hoja de Vida del estudiante en el libro de clases con la observación correspondiente.

Se determinará una fecha y procedimiento para una nueva evaluación, promediando el resultado con la calificación mínima.

De reiterarse dicha falta, será suspendido de clases por toda una jornada (un día) dada la gravedad de la misma; no obstante, deberá cumplir trabajos académicos relacionados con las Asignaturas de Aprendizaje que le hubieren correspondido el día de la suspensión (Art.25.2 m, Art.26.3 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar)

Artículo 13: La nota final de cada asignatura en el semestre, será el promedio de la evaluación de las Metas de Aprendizaje desarrolladas según lo planificado. Dado que las mediciones externas en nuestro país se hacen con pruebas estructuradas de selección única (SIMCE) y múltiple (PTU), y el colegio participa de ellas, se podrán implementar pruebas que tengan esas características.

Artículo 14: Los resultados de aprendizaje semestrales se obtendrán mediante promedios aritméticos de todas las calificaciones resultantes de los procesos evaluativos. La calificación anual se obtendrá del promedio aritmético de los resultados de aprendizajes de los dos Semestres.

Artículo 15: La evaluación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación y Consejo de Curso, no incidirá en la promoción en ninguno de los niveles en que se imparte.

Artículo 16: Para los estudiantes de 1° Medio que presenten bajo nivel de logro, se ofrecerá apoyo pedagógico (Nivelación) en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Inglés y Física.

Para los estudiantes de B1 a B4 se ofrecerá apoyo pedagógico en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, para los alumnos de B5 y B6 se ofrecerá apoyo pedagógico de Matemática.

La selección de los estudiantes para participar de estas instancias, será realizada por el Director de Sección de acuerdo a un informe del profesor de asignatura que considera el promedio anual de la misma asignatura del año anterior y una evaluación diagnóstica de esta.

Esta selección considera también a todos los estudiantes nuevos, quienes podrán eximirse de la asistencia de acuerdo al análisis de informe de notas realizado por el profesor a cargo del apoyo pedagógico, toda vez que superen un nivel mínimo de rendimiento exigido.

La asistencia de los estudiantes a Apoyo Pedagógico es obligatoria; sólo podrán eximirse de dicha instancia, presentando una solicitud al Director de Sección correspondiente, quien analizará y determinará la respuesta a dicha solicitud, de acuerdo a los antecedentes y compromisos que la familia presente.

Artículo 17: El profesor tutor deberá informar al Director de Sección respecto de los estudiantes que presenten problemáticas en su desarrollo personal, académico y/o conductual, quienes en conjunto con el Encargado Pedagógico y Encargado de Orientación de cada sección, determinarán las estrategias, con el fin de abordar el acompañamiento sugerido por un especialista (psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, psicopedagogo, neurólogo, ed. diferencial, según corresponda) del que deberá ser responsable la familia del estudiante. Todo alumno que requiera el acompañamiento antes mencionado, asumirá la calidad de estudiante en seguimiento (observación), medida de carácter formativo, que lo compromete a él, su familia y al Colegio, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Art.22 letra a).

La sugerencia de acompañamiento profesional señalado deberá ser presentado a través de:

- **Informe de control neurológico:** según los plazos establecidos por el profesional a cargo, el que debe detallar si existen o no cambios en el tratamiento, y/o si existen nuevas sugerencias para el trabajo que se está realizando con el estudiante.
- **Estado de avance psicopedagógico (Junio y Octubre):** que dé cuenta de la intervención del especialista externo realizada durante el período escolar, señalando las habilidades trabajadas, la frecuencia de la intervención y los logros alcanzados, así como las sugerencias para articular el trabajo colegial del estudiante.
- **Informe psicológico y/o psiquiátrico:** en el que el profesional señale cualquier cambio o avance en el tratamiento, y las sugerencias que se desprendan de dicha situación, para poder adecuar los apoyos según la realidad del estudiante.

Artículo 18: El Director de Sección en conjunto con el Encargado Pedagógico y el Encargado de Orientación de cada sección, llevarán el registro de los programas de acompañamiento de los estudiantes; el cual se mantendrá actualizado e informado al consejo de profesores. Para aquellos estudiantes que están en acompañamiento se podrán considerar las siguientes adecuaciones:

- a) Flexibilizar el factor tiempo, aumentando el mismo para la ejecución de un determinado instrumento evaluativo.
- b) Ante la imposibilidad de aumentar los tiempos otorgados, disminuir la cantidad de preguntas.

- c) Ante dificultades de producción, sintaxis, semántica, escritura, se podrá utilizar de modo complementario una evaluación de carácter oral.
- d) A los estudiantes con dificultades de expresión oral, aplicar un instrumento escrito que permita dar cuenta de sus aprendizajes.
- e) Complementar la evaluación con otras de proceso, tales como: guías, trabajo en clases, entre otras.
- f) Complementar y/o sustituir un instrumento evaluativo por trabajos escritos.

Artículo 19: Todo proceso de mayor acompañamiento en su aprendizaje que los estudiantes puedan requerir, y que será debidamente determinado por el Encargado de Orientación en conjunto con el Encargado Pedagógico y Director de cada sección, tendrá una vigencia anual, no existiendo un mecanismo de renovación automática. Estos procesos deberán ser respaldados mediante la entrega de documentación según lo señalado en el Artículo 18.

Artículo 20: En el caso de la no aceptación del acompañamiento por parte del apoderado, deberá formalizar el desistimiento ante el Director de Sección, mencionando las razones del mismo.

Artículo 21: El profesor tutor, en base al informe elaborado por el Encargado de Orientación en conjunto al Encargado Pedagógico y Director de cada sección, informará al apoderado del estudiante del plan de acción que se llevará a cabo.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 22: Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 23: En relación a la asistencia, serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases programadas para el año lectivo. En aquellos casos en que existan razones fundadas y debidamente justificadas, el Rector, en conjunto con el Coordinador Pedagógico, con previa consulta al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 24: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 25: Sin perjuicio en lo señalado en el artículo precedente, el Rector junto al Consejo Directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, a fin de tomar la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá sustentarse por medio de un Informe elaborado por el Coordinador Técnico Pedagógico en colaboración con los diferentes profesionales de la educación involucrados.

El informe individual deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que el alumno ha tenido durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 26: Toda situación excepcional de promoción deberá quedar resuelta dentro del período del calendario escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 27: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas, serán resueltas por la Rectoría y consultadas al Consejo Directivo.

TÍTULO V: OTRAS DISPOSICIONES

A. Del sector Enseñanza Religiosa o Educación de la Fe

Artículo 28: La asignatura de aprendizaje Educación de la Fe, desde 7° Básico a 4° Medio, será calificada en escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) e incidirá en los promedios semestrales, finales y en la promoción de los estudiantes. En los niveles de 1° a 6° Básico, la asignatura será evaluada con calificación, pero en el informe semestral aparecerá con concepto y no incidirá en la promoción.

B. De los estudiantes con requerimientos especiales por actividades destacadas

Artículo 29: Todo alumnos que represente al colegio en actividades propias de los colegios maristas que requieran de preparación, entrenamiento o ensayos que le obliguen a modificar sus hábitos escolares en forma sustantiva (salir de clases, realizar ensayos o entrenamientos intensivos, entre otros) en los días previos a la actividad, se acogerá a una recalendarización de sus evaluaciones de tal forma que en la semana previa, durante y semana posterior al evento no se le evalúe, salvo que sea su voluntad ser evaluado. En este caso el estudiante deberá acercarse al Director de Sección y/o Encargado Pedagógico para fijar nuevas fechas de evaluación que se ajusten a lo expresado en este reglamento y que mantengan los niveles de dificultad y los objetivos de la evaluación que se postergan (dicha calendarización deberá ser informada vía portal o agenda del estudiante).

Artículo 30: Los estudiantes que participen en eventos extracurriculares de asignatura (encuentros, campeonatos, certámenes, olimpiadas) deportivos, artísticos y/o pastorales fuera del colegio, que implique desempeñarse en niveles de selección o clubes con actividad a nivel nacional o internacional en forma frecuente, se acogerán a las mismas disposiciones del artículo 29, readecuando los tiempos de evaluación sin que éstas presenten una mayor dificultad que las que se aplican al resto del curso.

Artículo 31: Los alumnos que realicen actividades deportivas o artísticas externas a nuestro colegio, deberán asistir de forma regular a las clases curriculares de Educación Física o Artes según corresponda, no existiendo eximición de la asignatura.

C. De los estudiantes con requerimientos por intercambio

Artículo 32: Los alumnos que viajan para realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

a) Retiro durante el primer semestre: cuando el estudiante se reintegre, deberá cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retira, validando las calificaciones obtenidas hasta su regreso.

b) Retiro durante el segundo semestre:

b.1) Antes del 30 de septiembre, el alumno deberá reintegrarse al nivel en que se retiró, siendo reconocido el promedio del primer semestre.

b.2) Posterior al 30 de septiembre, el alumno obtendrá el promedio general anual con las calificaciones obtenidas durante el primer semestre del año en curso y las calificaciones del segundo semestre que hasta su retiro se encuentren registradas, permitiendo así la promoción del alumno.

Nota: Los alumnos que se encuentren en riesgo de repitencia, a la fecha del inicio del intercambio, deberán reintegrarse al mismo nivel cursado.

D. Del Informe de Desarrollo Personal y Social

Artículo 33: Los Planes y Programas Propios elaborados por el Colegio y aprobados por la Secretaría Regional Ministerial, abordan de manera orgánica el tratamiento de los Objetivos Fundamentales Transversales en cada uno de los niveles de la Enseñanza.

Los Objetivos Fundamentales Transversales referidos:

a) Al ámbito de crecimiento y autoformación personal, que corresponde a la dimensión formativa de desarrollo personal y cognitivo.

- b) Al ámbito de la formación ética, que se expresa en las dimensiones formativas de habilidad social y espiritual.
- c) Al ámbito de persona y entorno, que se desarrolla a través de las dimensiones formativas de afectividad, ciudadanía y vocacional.

Las dimensiones formativas de cada asignatura se evalúan en una escala de logros que contempla los siguientes niveles, todos ellos de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social que se entrega a los padres al término de cada semestre en el Portal del Colegio para su toma de conocimiento:

MUY BUENO	MB	Ha alcanzado un alto nivel de desarrollo.
BUENO	B	Nivel de desarrollo claramente manifiesto. Susceptible de mejorar.
SUFICIENTE	S	Nivel de desarrollo medianamente aceptable. Debe mejorar.
INSUFICIENTE	I	Nivel de desarrollo escaso. Necesita mejorar.
NO OBSERVADO	N/O	No existen evidencias suficientes para evaluar.

La responsabilidad de realizar esta evaluación recae directamente en el Profesor Tutor de Curso y de los Profesores de Asignatura que intervienen directamente en el proceso de aprendizaje - enseñanza de los alumnos del curso.

Artículo 34: Los casos especiales de estudiantes regulares no considerados en el presente reglamento, serán analizados por el Coordinador Pedagógico, Director de Sección y Rector del Establecimiento. En el caso de las situaciones que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.